

CONVOCA A ELECCIONES QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº : 2613

SANTIAGO, - 3 SEP 2019

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
10 SEP 2019
CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE CHILE CONT...
INGRESO
04 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del D.F.L.

Nº 3 del 2006 de Educación, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; lo regulado en el D.U. Nº 004522 de 9 de Marzo de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas; lo señalado en el D.U. Nº 906 de 27 de Enero de 2009, Reglamento General de Facultades; lo establecido en el D. U. Nº 13621 de 17 de mayo de 2010 que delega atribuciones referidas a la convocatoria de las elecciones en Decanos de Facultad; lo dispuesto en el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; y lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión de 29 de agosto de 2019,

RESUELVO:

1. **CONVÓCASE** a elecciones de las siguientes autoridades de la Facultad de Medicina:

I. Directores y consejeros de libre elección de los siguientes departamentos

DIRECTOR/A	CONSEJEROS/AS
Bioética y Humanidades Médicas	2 cupos
Cirugía Centro	3 cupos
Cirugía Oriente	3 cupos
Medicina Interna Norte	3 cupos
Medicina Interna Sur	3 cupos
Medicina Interna Occidente	3 cupos
Nutrición	3 cupos
Obstetricia y Ginecología Centro	3 cupos
Oftalmología	3 cupos
Psiquiatría y Salud Mental Sur	3 cupos
Ciencias Neurológicas Oriente	3 cupos

II. Consejeros de libre elección de los siguientes departamentos

Cardiovascular	3 cupos pendientes
Cirugía Occidente	3 cupos pendientes
Cirugía Norte	3 cupos pendientes
Neurología y Neurocirugía Norte	1 cupo pendiente
Neurología y Neurocirugía Sur	3 cupos pendientes

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Obstetricia y Ginecología Occidente	3 cupos pendientes
Psiquiatría y Salud Mental Norte	1 cupo pendiente
Traumatología	3 cupos pendientes
Urología	2 cupos pendientes
Instituto de Salud Poblacional	2 cupos pendientes

IV. Consejeros de libre elección estudiantiles de los Consejos de las siguientes Escuelas de Pregrado:

Escuela de Enfermería	1 cupo
Escuela de Fonoaudiología	1 cupo
Escuela de Kinesiología	1 cupo
Escuela de Medicina	1 cupo
Escuela de Nutrición	1 cupo
Escuela de Obstetricia y Puericultura	1 cupo
Escuela de Tecnología Médica	1 cupo
Escuela de Terapia Ocupacional	1 cupo

2. **FIJASE** el siguiente calendario para las elecciones antes indicadas, y que en todo caso deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones del Reglamento General de Elecciones y Consultas:

a) **PUBLICACIÓN DE LA NÓMINA DEL CLAUSTRO ELECTOR:**

Lunes 14 de octubre de 2019

b) Plazo máximo para presentar, ante la Junta Electoral Local, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:

Lunes 21 de octubre de 2019

c) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:

Jueves 24 de octubre de 2019

d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector:

Lunes 28 de octubre de 2019

e) **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS:**

Desde el lunes 28 de octubre al 04 de noviembre de 2019 hasta las 17:00 hrs.

f) Pronunciamiento provisional sobre las candidaturas por la Junta Electoral Local

Martes 5 de noviembre de 2019

g) Fecha de publicación de la nómina provisional de candidatos:

Miércoles 6 de noviembre de 2019

h) Plazo para presentar objeciones contra la declaración provisional de candidaturas:

Viernes 8 de noviembre de 2019

i) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:

Martes 12 de noviembre de 2019

j) Publicación de la nómina definitiva de candidatos:

Miércoles 13 de noviembre de 2019

- k) Período de voto anticipado
Desde el lunes 18 al lunes 25 de noviembre de 2019 hasta las 17:00 hrs.
- l) **FECHA DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO:**
Martes 26 de noviembre de 2019
- m) Fecha de publicación provisional de candidatos electos:
Miércoles 27 de noviembre de 2019
- n) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:
Viernes 29 de noviembre de 2019
- o) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:
Miércoles 4 de diciembre de 2019
- p) Fecha de proclamación de los candidatos electos
Jueves 5 de diciembre de 2019
- q) **FECHA DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES:**
Miércoles 18 de diciembre de 2019
- r) Período de voto anticipado en caso de haber segunda vuelta
Lunes 9 al jueves 12 de diciembre de 2019
- s) Fecha de votación en una eventual segunda vuelta y Escrutinio:
Martes 17 de diciembre de 2019
- t) Fecha de publicación provisional de candidatos electos:
Miércoles 18 de diciembre de 2019
- u) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:
Viernes 20 de diciembre de 2019
- v) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:
Martes 24 de diciembre de 2019
- w) Fecha de proclamación de los candidatos electos y publicación resultado definitivo de la segunda vuelta
Jueves 26 de diciembre de 2019
- x) **FECHA DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES en caso de segunda vuelta:**
Viernes 27 de diciembre de 2019

3. ESTABLÉCENSE las siguientes normas generales para el desarrollo del proceso, el que además se registrá por las normas del D. U. N°4522, de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas:

i. Claustro elector

- a) **Director de Departamento y consejeros académicos respectivos**
Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, sólo podrán votar los miembros de la comunidad universitaria que figuren en la correspondiente nómina del claustro elector.
El claustro elector para las elecciones estará integrado por todos los académicos de cualquier categoría y jerarquía que pertenezcan a la unidad respectiva, quienes sufragarán según las ponderaciones señaladas en este reglamento.





En los casos que corresponda, tienen derecho a votar los académicos con un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente.

El artículo 11, por su parte, expresa la ponderación de los votos de académicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Académicos que ejerzan cargos directivos en la Universidad, profesores eméritos y aquellos con nombramiento igual o mayor a veintidós horas semanales: un voto
- b) Académicos con nombramiento inferior a veintidós horas e igual o superior a siete horas semanales: medio voto.
- c) Académicos con un nombramiento igual o inferior a seis horas semanales: un octavo de voto.

La ponderación se determinará según las horas del nombramiento vigente seis meses antes de la convocatoria correspondiente, y por disposición del artículo 12, para ponderar el voto, se considerarán sólo las horas con nombramiento en la respectiva unidad (Facultad de Medicina).

b) Representante de los Estudiantes Consejo Escuela de Postgrado

Conforme al artículo 14 y 72 del Reglamento, el claustro estará compuesto por todos los estudiantes regulares (con matrícula vigente) de programas de formación de especialistas y grados académicos en la respectiva Escuela.

II. Condiciones de elegibilidad y postulación

a) Director:

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Director de Departamento es necesario ser un académico perteneciente a una de las dos más altas jerarquías.

Además para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Para la presentación de candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 16 del citado reglamento, los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función.

Deberán adjuntar, además, el patrocinio de dos académicos del respectivo claustro elector.

b) Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Escuela:

Conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, la presentación de candidaturas de representantes estudiantiles ante un Consejo de Escuela se efectuará en la Junta Electoral Local, acompañando el patrocinio de cinco estudiantes que pertenezcan al claustro elector.

c) Representantes Académicos en el Consejo de Facultad

Según lo prescrito en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, los Representantes Académicos ante los Consejos de Facultad deben tener jerarquía de Profesor, con un nombramiento de, al menos, media jornada.

Conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de elecciones, los candidatos a Representante académico ante el Consejo de Facultad deben adjuntar el patrocinio de tres académicos del respectivo claustro elector.

d) **Cumplimiento de requisitos**

Los requisitos de elegibilidad requieren estar cumplidos al momento de la inscripción de la respectiva candidatura.

Para la presentación de candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 16 del citado reglamento, los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




MARÍA ANGELO MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana




MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:

- Junta Electoral Central
- Vicedecana Facultad de Medicina
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Director Académico Facultad de Medicina
- Oficina de Partes

